



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
"Acreditada Internacionalmente"
"APRUEBAN REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA
PROFESIONAL DE OBSTETRICIA".

RESOLUCIÓN N° 244-CU-2017-UAC.

Cusco, 06 de junio de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio 300-2017/VRAC-UAC de fecha 03 de mayo de 2017 y anexos remitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Obstetricia, para su aprobación.

Que, el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Obstetricia, tiene por finalidad normar las Prácticas Pre Profesionales dirigida a los estudiantes con el propósito de garantizar su formación integral y que realicen las actividades del internado en los diferentes Establecimientos de Salud.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 01 de junio de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

APROBAR el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Obstetricia, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo y cuyo texto se adjunta a continuación:

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1

FINALIDAD: El presente Reglamento de la Escuela Profesional de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, según el Plan de Estudios 2013-2016, tiene como finalidad normar las Prácticas Pre Profesionales dirigida a los estudiantes con el propósito de garantizar su formación integral y que realicen las actividades del internado en los diferentes Establecimientos de Salud.

El Reglamento tiene vigencia en todos los Establecimientos donde se realicen las Prácticas Pre Profesionales.

Resolución N° 244-CU-2017-UAC 1



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Art. 2

BASE LEGAL

- a. Constitución Política de 1993, Artículo N° 18
- b. Ley Universitaria N° 30220, Art. 40° Ley de creación de Universidad Andina del Cusco N° 23837 y su ampliación N° 24637
- c. Resolución Suprema N° 032-2005 –SA, bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerios de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.
- d. Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Atención de Salud.
- e. Estatuto de la Universidad Andina del Cusco 2014 Art. 108.
- f. Resolución Rectoral N° 340-CU-2016-UAC.
- g. Proyecto Curricular de la Escuela Profesional de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 3

DE LA DEFINICIONES Y OBJETIVOS DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

- a. **Las prácticas Pre Profesionales** : son consideradas como la etapa final del plan de estudios de la Escuela Profesional de Obstetricia a nivel de pregrado con un peso académico de 33 créditos y una duración de 52 semanas calendario.
- b. **Las prácticas Pre- Profesionales tienen como objetivo:** complementar la preparación integral de los estudiantes aplicando los conocimientos adquiridos inherentes a la atención materno infantil y de salud reproductiva, mantener el espíritu de formación profesional destinado al servicio de la comunidad en las áreas preventivo promocional, asistencial, de rehabilitación y recuperación (en el eje académico, investigación y de proyección social) enmarcados dentro de la política nacional de salud.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 4

Las prácticas comprenderán las rotaciones por los diferentes servicios de salud, siendo de la siguiente manera:

- a. Consultorio externo de Obstetricia (atención pre natal).
- b. Consultorio externo de Ginecología.
- c. Servicio de hospitalización materno (prenatal, intranatal y posnatal).
- d. Servicio de hospitalización de ginecología.
- e. Central de partos.
- f. Emergencia Obstétrica.
- g. Servicio de neonatología.
- h. Servicio de pediatría.
- i. Componente CRED y E.S de inmunizaciones.
- j. Programa de Psicoprofilaxis Obstétrica y Estimulación Prenatal.
- k. Estrategia Sanitaria de salud Reproductiva.
- l. Salud comunitaria.
- m. Atención en el Centro de Salud, Puesto de Salud y/o comunidad.
- n. Gestión y administración de los Servicios de Salud.

Art. 5.

Las prácticas que los estudiantes realizarán, está diseñado en el Plan de prácticas que establece la Universidad.

Art. 6.

El horario establecido para la realización de las prácticas pre profesionales, será de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 340 CU-2016-UAC, 6 horas diarias o 36 horas semanales, 150 horas mensuales, las cuales se coordinarán con las necesidades del



Resolución N° 244-CU-2017-UAC 2

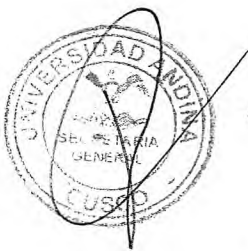


UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

establecimientos que incluyen guardias diurnas, nocturnas, domingos, feriados, y un día libre a la semana.

- Art. 7.** Las prácticas pre profesionales forman parte de un área del plan de estudios de la disciplina profesional y se constituye en requisito obligatorio para optar al grado académico de Bachiller.
- Art. 8** Las actividades de las prácticas se administran y supervisan a través de la Coordinación del internado de la Escuela Profesional de Obstetricia y se ejecutan con la programación del/la tutor (a) del establecimiento de salud.
- Art. 9 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL INTERNADO:** Se establecerá un comité técnico en cada sede hospitalaria, representado por profesionales de la especialidad (Pediatras y Obstetras) quienes serán el nexo entre la Universidad con el/la coordinador (a) de las prácticas del internado y el establecimiento de salud.
- Art. 10** El comité de prácticas del internado, estará integrado por:
- El comité técnico del hospital, nominado por las autoridades del establecimiento de salud.
 - El/la coordinador (a) del internado de la Escuela Profesional de Obstetricia, nominado por las autoridades de la Universidad.
- Art. 11** El comité técnico del Hospital sede, estará conformado por:
- Un profesional del departamento de Gineco- Obstetricia (01 Obstetra).
 - Un profesional del departamento Pediatría y Neonatología (01 Pediatra).
- Art. 12** El comité técnico tendrá una labor equivalente a un año calendario o según lo designe cada Institución (Hospital y Universidad).
- Art. 13** Son funciones del comité técnico.
- Nominar un representante profesional de la especialidad (pediatra, obstetra) que haga las veces de tutoría con los/las internas de Obstetricia durante la rotación en el establecimiento de salud.
 - Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
 - Planificar las rotaciones de las prácticas por los diferentes servicios a fin de garantizar la habilidad y destreza en el interno de Obstetricia, previa coordinación con el/la responsable del internado de la Escuela Profesional.
 - Proponer el número de plazas de internado que se precise para cada promoción de acuerdo a las fechas de inicio.
 - Organizar el rol de prácticas asistenciales, preventivas y actividades académicas de los internos de Obstetricia, de acuerdo a las rotaciones.
 - Resolver asuntos inherentes a las prácticas pre profesionales.
- Art. 14 DEL TUTOR O TUTORA DE LAS PRÁCTICA PRE PROFESIONALES:** El/la tutor (a) de las prácticas del establecimiento de salud que se integre al comité técnico, se le considerará horas de labor tutorial semanal hasta un máximo de 10 horas para lo cual presentará el informe respectivo (actividades académicas, administrativas y asistencial programado por mes).
- Art.15 DE LA COORDINACIÓN DEL INTERNADO:** Estará a cargo de un docente ordinario o contratado a tiempo completo, de la especialidad (Obstetra) propuesto por el Director de la Escuela Profesional y designado por el Decano de la Facultad, cuya designación deberá ser ratificada por el Consejo Universitario; en sus funciones de Coordinador depende funcionalmente del Director labores académicas a tiempo completo en la Universidad.
- Art. 16** Son funciones del/la coordinadora de las prácticas:
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.



Resolución N° 244-CU-2017-UAC 3



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- b. Elaborar y establecer un plan de supervisión y petición del presupuesto que debe estar en el Plan Operativo Institucional.
- c. Supervisar las actividades del/la interno (a) de Obstetricia que se desarrollan en cada rotación, de acuerdo a las normas establecidas.
- d. Coordinar con el comité técnico del hospital sede, el desarrollo de las actividades propias del internado.
- e. Determinar el número de estudiantes que se encuentren aptos para el desarrollo de las prácticas pre- profesionales.
- f. Publicar el registro de plazas de las prácticas otorgadas por la Dirección Regional de Salud y/o redes de servicios de salud y otras instituciones de salud.
- g. Coordinar con el/la tutora y/ o jefe de servicio, las actividades académicas asistenciales y/o administrativas a realizarse en el establecimiento de salud asignado.
- h. Autorizar la expedición de cartas de presentación a los/las estudiantes que acrediten estar aptos para el desarrollo de las prácticas en los diferentes establecimientos de salud.
- i. Presentar a los estudiantes el primer día de actividades al/la tutora, director del hospital y/o jefe de servicios.
- j. Elaborar y mantener un archivo personal de los/las estudiantes donde contendrán documentos que son los requisitos establecidos en el manual de las prácticas.
- k. Solicitar a la Dirección de Bienestar Universitario para el examen médico y emisión de un certificado a los/las estudiantes antes de realizar las prácticas.
- l. Elaborar informes sobre las supervisiones realizadas en las diferentes sedes hospitalarias y remitir a las instancias correspondientes.

Art. 17 Son funciones del/ la tutor (a) de las prácticas:

- a. Determinar el número de plazas asignadas en coordinación con las autoridades del establecimiento de salud y dar a conocer a la coordinadora de prácticas de la universidad
- b. Presentar a los estudiantes de las prácticas ante las autoridades correspondientes del establecimiento de salud.
- c. Coordinar con el jefe de servicio la programación de actividades que realizará el/la interno (a) de Obstetricia.
- d. Realizar actividades académicas de manera conjunta con el/la coordinador (a) del Internado de la sede hospitalaria donde se encuentran los practicantes.
- e. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- f. Presentar informes mensuales al coordinador (a) de las prácticas sobre las actividades que realiza con los internos (a) durante la rotación.

Art. 18 DE LOS REQUISITOS DEL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA QUE REALIZARÁ LAS PRACTICAS: Se considera apto al estudiante que realizará las prácticas, quien haya culminado aprobatoriamente las asignaturas establecidas en el Plan de estudios.

Art. 19 El /la estudiante presentará los siguientes requisitos:

- a. Ficha de seguimiento otorgada por servicios académicos de la Universidad Andina de Cusco, donde se registre las asignaturas aprobadas hasta el último ciclo de estudios según corresponda al plan de estudios.
- b. Certificado médico otorgado por la Dirección de Bienestar Universitario, con indicación de APTO para ejercer las prácticas.
- c. Copia de DNI
- d. Constancia de matrícula a las prácticas
- e. Carta de compromiso notariada
- f. Ficha de datos personales.

Resolución N° 244-CU-2017-UAC 4



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- g. Fotos actualizadas con uniforme (13)
- h. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.

- a. Presentación de un seguro de salud.
- b. Carnet de vacunas (Hepatitis, Tétanos y Fiebre Amarilla)
- c. Un folder de color guinda.

Art. 20 DE LA DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS: Las plazas asignadas del Internado en Obstetricia Comunitaria, Salud Infantil y Gestión se publicarán previamente (tres días antes de la distribución) en la oficina de la coordinación de Internado de Obstetricia. Las plazas del Internado en Obstetricia serán asignadas por la DIRESA – Cusco

Art. 21. La distribución se realizará sólo con los estudiantes aptos (as) y se elegirán las sedes de acuerdo al ranking de notas emitidas por la unidad de servicios académicos, en reunión programada por el/la coordinador (a) y los resultados se sentarán en el libro de actas.

Art.22 Si en la distribución de plazas, se encuentran estudiantes que vienen desarrollando las prácticas y es necesario adjudicar nuevas plazas, se considerará en primer lugar a estos estudiantes para luego proceder con las estudiantes de la promoción actual.

Art.23 Una vez realizada la distribución de plazas, los resultados se darán a conocer a los hospitales y a las redes de salud correspondientes para la emisión de cartas de presentación y acreditación a los estudiantes de Obstetricia.

Art.24 Los estudiantes que iniciarán las prácticas en el hospital asignado, acudirán el primer día con un folder de color guinda con datos personales de acuerdo a los requisitos del hospital sede.

Art.25 Los/las estudiantes que no estuvieran presentes el día de la distribución de plazas, tendrán opción de participar nuevamente, previa solicitud y se dispondrán de las plazas desiertas.

Art.26 Si se diera el caso que el /la estudiante laborará en la Institución asignada, se les otorgará una plaza en otra sede.

Art. 27 DE LOS CAMBIOS Y LAS PERMUTAS: Los estudiantes podrán realizar los cambios y/o permutas de plazas, cuando ambos estén de acuerdo y lo apruebe el/la coordinador (a) del Internado de la Escuela Profesional de Obstetricia, en el transcurso de 24 horas de la distribución realizada y se firmará en el libro de actas como constancia de conformidad.

Art. 28 Solo se podrá realizar cambios cuando exista vacantes o por motivos de fuerza mayor debidamente fundamentados, con autorización del/ la coordinador (a) del Internado de Obstetricia.

Art. 29 DE LAS LICENCIAS: Se concederá licencias a los/las internos (as) de Obstetricia de acuerdo al Reglamento de la sede donde se realizará la práctica.

Art. 30 Toda licencia será recuperada al final de la rotación, horas que serán contabilizadas por el/la tutor (a).

Art.32 DE LAS SANCIONES: Toda falta contra el presente Reglamento, será informado para la sanción, según su naturaleza, previo informe del comité técnico hospitalario o establecimiento de salud y se dará cuenta a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art. 33 Se consideran **FALTAS GRAVES** en lo siguiente:

- a. Abandono del Centro laboral en las horas programadas.
- b. Inasistencia injustificada.
- c. Tardanzas repetitivas (de tres a más continuas y/o discontinuas en un mes)

Resolución N° 244-CU-2017-UAC 5





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- d. No portar el uniforme completo durante la práctica.
- e. Estar con uniforme en centros de diversión o reuniones sociales
- f. Conductas reñidas con la moral
- g. Falta de respeto a sus tutores.

Art. 34 La Inasistencia al 5% de las actividades, programadas inválida la rotación por seis meses.

Art. 35 DE LA DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas tendrán una duración de 52 semanas calendario y será distribuida de la siguiente manera:

INTERNADO I

- a. Internado Obstetricia Comunitaria: 12 semanas calendario.
- b. Internado en Salud Infantil: 12 semanas calendario.

INTERNADO II

- a. Internado en Gestión: 04 semanas calendario.
- b. Internado en Obstetricia: 24 semanas calendario.

Art. 36 El horario que se cumplirá dentro de cada rotación será establecido por la institución, teniendo en consideración que debe realizar de acuerdo a la Resolución N° 340-CU-2016-UAC

Art. 37 El estudiante completará su formación profesional con los aspectos académicos programados por el/la tutor (a) del establecimiento de salud:

- a. Seminarios
- b. Revisión de revistas.
- c. Conversatorios.
- d. Cursos de Apoyo.
- e. Discusión de casos.
- f. Presentación de casos clínicos
- g. Mesas Redondas
- h. Panel Fórum
- i. Sustentación de Informes rurales
- j. Otros, que el establecimiento determine.

Art.38 DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS: La labor del interno de Obstetricia merece una calificación especial, por cuanto son prácticas de adiestramiento donde se pretende lograr, habilidades y destrezas acorde al perfil del egresado.

Art. 39 El/la estudiante tiene la obligación de cumplir las actividades académicas y asistenciales que le programen, previa coordinación con el/la coordinadora y el/la tutor (a), responsable de las prácticas.

Art. 40 DE LA PRESENTACIÓN: El/la estudiante se presentará al establecimiento de Salud con el uniforme establecido por la Escuela Profesional de Obstetricia portando un solapero con la identificación personal y la Escuela a la que pertenece y los materiales mínimos necesarios para el desarrollo de su práctica.

Art. 41 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS: Dependen administrativamente de la institución donde desarrollan las prácticas. Y son sus obligaciones:

- a. Cumplir y respetar el presente Reglamento.

Resolución N° 244-CU-2017-UAC 6



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- b. Iniciar sus labores en cualquiera de las rotaciones asignadas, previa presentación con el/la tutor (a) del establecimiento de salud.
- c. Marcar la hora de entrada y salida del establecimiento de Salud de acuerdo al horario establecido.
- d. Asistir a todas las actividades académicas asistenciales, correctamente uniformado, en forma puntual y debidamente identificado.
- e. Informar mensualmente al/la tutor (a) de las prácticas, con copia a los jefes de servicio, las actividades académicas (Seminarios, Mesas redondas discusión de Casos, etc.,) y asistenciales programadas.
- f. Llevar un cuaderno de control de las actividades diarias debidamente firmado por el/la tutor (a) de la sede.
- g. Presentar un informe de las actividades realizadas en las rotaciones del Internado en Obstetricia y el internado en Gestión.
- h. En la rotación del Internado Obstetricia Comunitaria el informe consistirá en la presentación del Diagnóstico del establecimiento de salud asignado, el diagnóstico situacional de la comunidad asignada y las actividades programadas, no programadas en el establecimiento de salud.

Art. 42 SON DERECHOS DEL INTERNO: Los que se mencionan a continuación:

- a. Completar su formación, de acuerdo al programa mínimo de la rotación establecido.
- b. Informar las deficiencias, en cuanto al desarrollo de las actividades programadas en cada rotación, al Comité Técnico y al/ la Coordinador (a) de las prácticas.
- c. Desarrollar una labor activa dentro de las acciones programadas para cada servicio, para lo cual recibirá asesoría y supervisión en cada uno de los actos realizados.
- d. Participar en trabajos de investigación y eventos científicos que se presenten durante el desarrollo de las prácticas.
- e. Recibir un ejemplar del presente reglamento
- f. De acuerdo a las coordinaciones previas entre la universidad y los establecimientos de Salud, el/la estudiante podrá gozar:
- g. Servicio de comedor en los turnos Programados.
- h. Alojamiento durante las Guardias Nocturnas.
- i. Servicio de biblioteca del establecimiento de Salud.
- j. Estipendios, según disponga el establecimiento.

Art. 43 DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN: El/la interno (a) será evaluado de acuerdo al cumplimiento de las labores (Académico - Asistenciales) asignadas para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. La asistencia.
- b. Manejo de la historia clínica.
- c. Trabajos realizados en el servicio.
- d. Desempeño en el desarrollo académico programado durante la rotación
- e. Ética Profesional en el desarrollo de sus actividades
- f. Criterio clínico.
- g. Metas cumplidas
- h. Las evaluaciones serán calificadas bajo el sistema vigesimal (de 0 a 20 puntos) considerándose como nota mínima aprobatoria de 14 puntos.

Art.44 Las fichas de evaluación, serán elaboradas por el/la coordinador (a) del Internado de Obstetricia en formatos emitidos con sello y firma del/la coordinador (a) de las prácticas y entregadas al/la tutor (a) en cuatro ejemplares.

Art.45 La calificación se realizará en base a la ficha de evaluación establecida, siendo revisadas y perfeccionadas de acuerdo a las necesidades y/o sugerencias.

Art. 46 DE LOS DESAPROBADOS: El interno(a) que tuviese un puntaje menor de **14 puntos**, deberá repetir la rotación respectiva al término de todas las rotaciones, en el servicio que hubiera desaprobado.



Resolución N° 244-CU-2017-UAC 7



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

DISPOSICIONES FINALES

- Primero** El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.
- Segundo** La universidad, a través de sus organismos competentes, realizará las gestiones necesarias para contar con el número de plazas de prácticas, apoyo en las diferentes acciones que se realizara en las rotaciones programadas.
- Tercero** La Escuela Profesional de Obstetricia, queda encargada de adoptar las disposiciones del presente Reglamento y su inmediata aplicación y vigencia.
- Cuarto** Cualquier disposición no contemplada en el presente Reglamento, será resuelto por el/la coordinador (a) del Internado de Obstetricia y/o por el/la Director (a) de la Escuela Profesional de Obstetricia.



SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.- - - - -

EMB/SG/klbm.
CC.
VRAC, VRAD, VRIN
FCSa
E.P. de Obstetricia
Facultades (05)
Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR